

RESOLUCIÓN EXENTA N°:314/2016

**AUTORIZA A LA EMPRESA ROUX Y CÍA.
LTDA.,EL CONTROL DE PALOMAS.**

Punta Arenas, 05/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473/96 sobre caza; el Decreto Supremo N° 5 de Agricultura de 1998, modificado por el DS 53/2003; modificado por el DS 65/2014; Resolución Exenta N° 2733/2015; la Ley N° 18.755 Orgánica de este Servicio, modificada por N° 19.283; la Resolución N° 2433 del 27/04/2012 de la Dirección Nacional del SAG, modificada por N° 437 del 21/01/13; la Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N°417 de 23/12/2014 del Sr. Director Nacional del SAG; la carta presentada por la gerente general de Roux y Cía. Ltda. Sra. Verónica Vidal de fecha 24/06/16;

CONSIDERANDO:

1. Que encontrándose regulada la caza de ejemplares de palomas (*Columbia livia*), la Ley N° 19.473 faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que ocasionen en los ecosistemas urbanos.
2. Que el artículo 7° de la Ley N° 19.473 y 10 del Reglamento, señalan, entre otras, que la captura de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acciones de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
3. Que la sra. Verónica Vidal Perez Rut: 8.906.387-6, Gerente General de la empresa Roux y Cía. Ltda. Rut: 76.017.314-2, ha solicitado mediante carta recibida con fecha 24/06/16, la autorización para el control de palomas, especie considerada como perjudicial o dañina para el ecosistema.
4. La Resolución Exenta N° 2733/2015 que establece el tipo de trampa autorizadas para el control de los animales declarados dañinos.

RESUELVO:

1. Autorízase a empresa Roux y Cía Ltda. rut: 76.017.314-2, representada a través de su Gerente General Sra. Verónica Vidal Pérez rut: [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Jorge Montt 069, Punta Arenas, teléfono 61 2237791, para realizar servicios de control de palomas (*Columbia livia*), en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza el control de palomas, mediante ahuyentadores, como así también su captura y posterior sacrificio. Tanto la captura de las aves como los métodos de sacrificio deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de dos (02) años a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, y será válida exclusivamente en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Al Término de esta resolución el responsable de la Empresa Roux y Cía. Ltda. estará obligado a entregar un informe resumen con las actividades realizadas a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ubicada en Avda. Bulnes 0309 Punta Arenas.
5. Si los interesados debieren hacer uso de rifles de aire comprimido para el control de palomas, podrán hacerlo tomando las precauciones para no provocar daño o riesgo a las personas y sus bienes. El solicitante será responsable de todo daño ocasionado como consecuencias del arma y sus municiones. Quien opere el arma deberá estar en posesión de un carnet vigente de caza menor emitido por este Servicio.
6. Deberán responsabilizarse de cualquier lesión que provoque a especies de fauna silvestre protegidas. En el caso que llegare a capturar uno o más ejemplares de especies protegidas, estos deberán ser liberados en su hábitat natural, y en caso de haber sufrido lesiones, el hecho se deberá informar a este Servicio.
7. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como medio de control.
8. Las labores de Fiscalización que se deriven de la presente resolución serán ejercidas por los Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo los solicitantes otorga a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.
9. Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

NSV/RMU/JHD

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Jefe Provincial Magallanes Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Ana Blanca Mujica Ulloa - Secretaria Jurídica Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Verónica Vidal Perez - Gerente general Roux y Cía. Ltda.

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

